

MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)
2ª TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 08/09/2025
HASH: 75637221437db9deedfdcd4494096



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DOÑA M.ª CARMEN CANO DELGADO, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA Y DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2025, se acuerda la aprobación de las Bases específicas que han de regir el proceso para la provisión del puesto de Responsable de Servicio de la unidad de Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache mediante el sistema de concurso específico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de Responsable de Servicio de la unidad de Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, mediante el sistema de concurso específico, cuyas características son:

- Grupo A
- Subgrupo A1
- Escala Administración Especial
- Subescala Técnica
- Clase Superior
- Denominación: Responsable de Servicio
- Servicio: Intervención
- Número de vacantes: 1
- Código de puesto de trabajo: FN.A1.005



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

- Especialización del puesto: Licenciado o Grado en economía o en ciencias económicas y empresariales o dirección y administración de empresas o titulación equivalente.
- Formación específica en materia presupuestaria y contabilidad.

En cuanto a las responsabilidades del puesto de trabajo se establece literalmente en la RPT del Ayuntamiento:

“Responsabilidad en el seguimiento, impulso y control de los expedientes administrativos que se tramitan en la unidad correspondiente, así como de las actividades que se desarrollan. Jefatura inmediata del personal adscrito al mismo.”

Por otro lado, las tareas específicas del puesto de trabajo referido son las siguientes:

- Dirigir, coordinar, programar y ejecutar cuantas acciones, proyectos y actividades se realicen en la unidad bajo la supervisión del interventor.
- Jefatura inmediata del personal adscrito al servicio, sin perjuicio de las competencias del departamento en cuestión y de la superior jefatura del personal que corresponde al Interventor.
- Responsabilidad del impulso, seguimiento y control de los expedientes administrativos que se tramitan en el servicio o departamento.
- Mantener informado al Interventor en relación con las funciones, expedientes y actividades que se desarrollan en el servicio o departamento.
- Seguimiento y control del presupuesto municipal.
- Funciones de planificación, supervisión, propuesta de mejora, organización y control.
- Realizar memorias, informes técnicos y de asesoramiento en la materia específica correspondiente.
- Control y supervisión de la contabilidad presupuestaria



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

- Control y designación de aplicaciones presupuestarias para su posterior contabilización.
- Supervisión de la correcta justificación de las subvenciones recibidas y concedidas.
- Seguimiento y control económico de los contratos administrativos.
- Realizar funciones de apoyo al resto de servicios cuando así se requiera.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso específico para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso específico será de tres años.

SEGUNDA. - NORMATIVA

El presente proceso de provisión de puesto de trabajo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, así como en lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a las personas concursantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

TERCERA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo será necesario:

- a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- b) Contar con una experiencia mínima como personal funcionario/a de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el caso de que este no tenga subgrupo.
- c) Cumplir con los requisitos del puesto establecidos en la RPT del Ayuntamiento, los cuales se concretan en:
 - a. El/la aspirante debe tener la condición de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior.
 - b. Debe poseer título de licenciado o graduado en economía o en ciencias económicas u empresariales o dirección y administración de empresas o titulación equivalente.
- d) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Presentación de solicitudes.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeanalfarache.es |
www.sanjuandeanalfarache.es

Cód. Verificación: 6UNMYDT9T3UN5VWMA8MGESMA
Verificación: <https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

La presentación de las solicitudes deberán realizarse obligatoriamente de forma telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece un modelo específico de solicitud de participación en los procesos selectivos que resulta ser obligatorio para todas las personas aspirantes.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico indicado en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al procedimiento selectivo. Atendiendo a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, el modelo específico será de uso obligatorio para los aspirantes.

Asimismo, hemos de advertir que se considerarán subsanable las omisiones existentes en los modelos específicos, pero, en ningún caso, se considerará subsanable la no presentación del modelo específico correspondiente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.1.1. Presentación telemática:

Podrán presentarse por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache [<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>] siguiendo las instrucciones que se indican:

- Acceder a la sede electrónica del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache icono "Concurso específico puesto Responsable del Servicio de Intervención", siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. En este caso, tiene la consideración de solicitud específica la cumplimentación de la solicitud que genera el trámite de sede electrónica. La mencionada solicitud específica incluirá la correspondiente declaración





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

responsable en la cual las personas aspirantes expresarán que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos.

La presentación por vía electrónica permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. El trámite se habrá completado una vez que se haya firmado y se muestre el registro de la solicitud, de otra forma el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica.

Junto a esta solicitud electrónica, deberá acompañar en soporte electrónico:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Curriculum vitae.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica [<https://sanjuandeanalfarache.sedelectronica.es/>].

4.2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

4.3.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como responsable, con la finalidad de selección de personas en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Ante este Ayuntamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como la retirada de su consentimiento.



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

Con la firma de la solicitud, las personas aspirantes consienten el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes y sede electrónica del ayuntamiento de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache ubicado en su sede electrónica [<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>], señalando un plazo de cinco días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, la cual se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las entrevistas.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se aprueba la lista definitiva agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA. – COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, todas ellas estarán sometidas a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Las comisiones de valoración podrán contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde a la Comisión de Valoración la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la Comisión, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Comisión de Valoración que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya la Comisión y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Toda reclamación presentada a las puntuaciones acordadas por la Comisión de Valoración, será resuelta por la misma en sesión convocada al efecto y publicada mediante anuncio en la sede electrónica del ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

La Comisión de Valoración, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el domicilio social del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora S/N, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA. - VALORACIÓN DE MÉRITOS

El sistema de concurso específico constará de dos fases, una general y otra específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La fase general consistirá en la valoración de los méritos establecidos para los concursos generales.

La fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir, pudiéndose utilizar para ello la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares, e incluso la valoración de titulaciones y/o competencias relacionadas con el mismo.

La puntuación asignada a la fase general será del 45 % del total y la asignada a la fase específica será del 55 % del total.

7.1.- PRIMERA FASE: FASE GENERAL (Máximo 45 puntos)

Para superar la primera fase deberá obtenerse una valoración mínima de 5 puntos de un total de 45.

A) Experiencia (Puntuación máxima 13 puntos)

La valoración de la experiencia profesional adquirida se llevará a cabo en función del tiempo de servicios prestados teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos tanto con carácter definitivo como provisional, pertenecientes al área funcional agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 13 puntos, conforme a la siguiente distribución:



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

- a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la Administración Local: 0,5 puntos por mes.
- b) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos Jefatura de Área: 0,15 puntos por mes.
- c) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos básicos que deban ser ocupados por Técnicos/as de Administración Especial o Técnicos/as de Administración General: 0,15 puntos por mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado los servicios, indicándose la denominación de la plaza ocupada. El certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se expedirá de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, procediéndose a certificar a fecha del último día de presentación de solicitudes.

B) Posición alcanzada en la carrera profesional: Grado personal (Puntuación máxima 7 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, el grado personal que tuviese consolidado el personal concursante en relación con el nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por poseer un grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 3,5 puntos.

El reconocimiento del grado consolidado se realizará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

C) Antigüedad (Puntuación máxima 7 puntos)

Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

A estos efectos, la antigüedad como personal laboral debe ser valorada en los mismos términos que los servicios prestados como personal funcionario cuando los primeros se desarrollan en un puesto de trabajo que, siendo de adscripción laboral en un principio, haya sido posteriormente objeto de funcionarización.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación por este mérito será hasta un máximo de 7 puntos, a razón de 0,6 puntos por cada año de antigüedad o fracciones superiores a seis meses.

El certificado de antigüedad en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se expedirá de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, procediéndose a certificar a fecha del último día de presentación de solicitudes.

D) Permanencia en el puesto de trabajo (Puntuación máxima 8 puntos)

Se valorará hasta un máximo de en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

La puntuación por este mérito será hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 1 punto por cada año completo de permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

El certificado de permanencia en el puesto de trabajo se expedirá de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, procediéndose a certificar a fecha del último día de presentación de solicitudes.

E) Titulaciones académicas (Puntuación máxima 6 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concursa, siempre que no sean necesarias para obtener otra superior y que sean de igual o superior nivel a la exigida para acceder al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad a que esté adscrito el puesto solicitado. Para la determinación del nivel de las titulaciones de educación superior se estará a lo establecido en la normativa estatal



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

por la que se establezca el Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior (MECES).

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que no se valorarán como títulos académicos los másteres ni los títulos propios o de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

La puntuación por este mérito será hasta un máximo de 6 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Por el título de Doctorado: 6 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 4 puntos por cada uno.
- c) Por el título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 2,5 puntos por cada uno.
- d) Por el título de Máster Universitario Oficial: 1,5 puntos por cada uno.

La titulación deberá acreditarse mediante la aportación por el concursante del Título Oficial o el justificante de la consulta al Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España. En todo caso, la fecha de fin de estudios deberá ser anterior al último día de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso.

F) Formación (Puntuación máxima 4 puntos)

Se valorarán, a razón de 0,01 puntos por cada hora, la participación, en los últimos veinte años, como alumno/a y/o ponente en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales en el marco de Planes de Formación Continua siempre que versen sobre materia directamente relacionada con el puesto al que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad y violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común).

Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

La puntuación por este mérito será hasta un máximo de 4 puntos.

No serán valorados los siguientes cursos:

- Aquellos en los que no se especifique expresamente el número de horas de duración.
- Aquellos que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases.
- Los que tengan por objeto formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogados.

7.2.- SEGUNDA FASE: FASE ESPECÍFICA (Máximo 55 puntos)

En la fase específica el/la concursante habrá de obtener una puntuación mínima de 25 puntos de un total de 55. Esta fase consistirá en la realización de una entrevista en la que, además, el/la concursante expondrá el curriculum vitae.

A) Entrevista

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, exposición curricular, preguntas acerca del contenido de la memoria presentada, pudiendo, además, extenderse a la comprobación de los méritos alegados, en sesión pública y durante un tiempo mínimo de 10 minutos y máximo de 30 minutos.

La puntuación máxima de la entrevista será de 55 puntos.





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

OCTAVA.- Desarrollo, puntuaciones, alegaciones y adjudicación definitiva.

Tras la publicación en el tablón de anuncios de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará a la Comisión de Valoración, al objeto de proceder, en primer lugar a la baremación de los **méritos generales**, de acuerdo con la Base tercera. Una vez baremados, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **3 DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a través de una instancia general a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Convocada la Comisión de Valoración para, en su caso, resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la resolución de las alegaciones y la puntuación definitiva de los méritos generales, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado dichas alegaciones.

Solo aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación **mínima de 5 puntos** correspondiente a los méritos generales, podrán pasar a la fase de los méritos específicos.

En el anteriormente mencionado anuncio por el que se hagan públicas las puntuaciones definitivas de los méritos generales, se convocará a las personas aspirantes que hubieran superado la primera fase, para que la realización de la entrevista.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al siguiente año, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético de conformidad con la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado de la Administración Pública.

Los/as aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez concluidas las entrevistas, la Comisión de Valoración hará públicas, mediante anuncio en el tablón de anuncios, las puntuaciones provisionales de la fase de específica, estableciéndose un plazo de **3 DÍAS HÁBILES** para alegaciones, a partir del día siguiente de publicación del citado anuncio.

Convocada la Comisión de Valoración para, en su caso, resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la resolución de las alegaciones y la puntuación definitiva de la fase específica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado dichas alegaciones.

Asimismo, en dicho anuncio, se reflejará la puntuación final de este proceso de provisión de puestos, elevándose propuesta definitiva a la Presidencia de la Corporación, la cual resolverá el Concurso.

La Resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva de puestos, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El plazo máximo de resolución será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- VOLUNTARIEDAD DEL TRASLADO.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Los traslados que se deriven de la resolución del presente Concurso Específico, tendrán la consideración de voluntarios. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reintegro desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

No se podrá tomar posesión en las situaciones de incapacidad temporal, hasta tanto recaiga la preceptiva alta médica.

DÉCIMO SEGUNDA.- IMPUGNACIONES

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, significándole que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma electrónica.

**LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDESA Y
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS,**

Fdo.: D.ª Mª Carmen Delgado Cano

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, significándole que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

